



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 077-2022-A-MDL/A

Limatambo, 18 de julio del 2022

VISTO:

El Informe N° 170-2022-JVSC/SGMARN-MDL, de fecha 08 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe N° 110-2022-JT/SGMARN/ATM/MDL, de la responsable del Area Técnica Municipal – ATM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que-determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referida al Saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de sus áreas técnicas municipales de saneamiento, en mérito a lo dispuesto por el artículo 17° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y proveer el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; Promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2008-VIVIENDA, en su artículo 2°, incorpora el artículo 183°-A, que indica que en el caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados





por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y en modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichas prestadoras de servicios;

Que, mediante Informe N° 110-2022-LJT/SGMARN/ATM/MDL, de fecha 08 de julio de 2022, el Area Técnica Municipal (ATM), solicita mediante acto resolutivo la aprobación del “Plan de Capacitación de Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento Rural”, de la Municipalidad Distrital de Limatambo, el mismo que es corroborado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del Informe N° 170-2022-JVSC/SGMARN-MDL, de fecha 08 de julio de 2022;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL”, de la Municipalidad Distrital de Limatambo; como herramienta de Planificación y Gestión, con la finalidad de alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad en los servicios de saneamiento, prioritariamente de la población del ámbito rural de la jurisdicción del Distrito de Limatambo, cuyo financiamiento será a través del gobierno local, comprendidos en el Plan Operativo Institucional del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Informática en el portal institucional www.munilimapatambo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:

- Gerencia Municipal.
- Procurador Público.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO
Lie. Leonardo Vargas Garzón
DNI 24388847
ALCALDE